



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Núm. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	3 DE AGOSTO DE 1991	5102
-----------	------------------------	---------------------	------

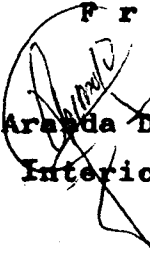
A V I S O

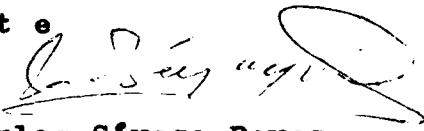
Se notifica a todas las personas que se consideren miembros de la Unión de Periodistas de Tabasco, A.C., y que deseen manifestar algun derecho, interés o reclamación; que de conformidad con los estatutos vigentes, el próximo sábado 3 de Agosto, a las 13 horas, se procederá con la aprobación de la asamblea general a la reforma de estatutos. El acto se efectuará en el salón principal del Hotel -- Don Carlos, de esta ciudad.

Asi también se comunica lo anterior a aquellos que consideren que existe algun impedimento legal o jurídico, para la realización de este acto, para que lo manifiesten previamente a la celebración de la asamblea respectiva.

Villahermosa, Tabasco.

P r a t e r n a l m e n t e


Benjamín Aranda Domínguez
Srío. del Interior.


Carlos Sáyo Reyes
Srío. de la Comisión de
Honor y Justicia.

No. 4186

SOLICITUD DE AMPLIACION

SOLICITUD DE AMPLIACION DE EJIDO AL POBLADO DENOMINADO "OTILIO E. MONTAÑO", MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO.

EJIDO: "OTILIO E. MONTAÑO", MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO., A 15 DE ABRIL DE 1991.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

Los que suscribimos, somos autoridades e hijos de ejidatarios del ejido "OTILIO E. MONTAÑO", DEL MUNICIPIO DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO; NUESTRO OBJETIVO DE DIRIGIRNOS A USTED, ES CON LA UNICA FINALIDAD DE SOLICITARLE EN AMPLIACION UNA DEMASIA DE TERRENO PRESUNTOS NACIONALES DE APROXIMADAMENTE 286-80-00 Has. Y QUE ya estan ocupadas por nosotros desde hace 10 años aproximadamente pero lo que nosotros le solicitamos es que se lleve a efecto la legalizacion a travez de la ampliación de ejido, somos aproximadamente 15 hijos de ejidatarios que queremos trabajar organizadamente, cabe aclarar que el ejido se doto con una superficie de 896-80-00 Has. De terrenos de mala calidad porque permanece la mayoría del año en el agua.

Esperando vernos favorecidos con nuestra petición aprovechamos el momento para saludarlo y a la vez darle las gracias por la atención prestada a nuestra petición.

ATENTAMENTE
EJIDO "TIERRA Y LIBERTAD".

COMISAHADO EJIDAL

RICARTE BETANCOURT SANCHEZ.
FIRMADO.

EL AGENTE MUNICIPAL.
JOSE GOMEZ SOLIS
FIRMA ILEGIBLE.

NOMBRE Y FIRMAS DE LOS CAMPESINOS SOLICITANTES.

1.- ABRAHAM OCAÑA HERNANDEZ	FIRMADO
2.- RAUL BETANCOURT RAMON.	FIRMADO
3.- MIGUEL MORALES DE LA CRUZ.	"
4.- BERNARDO BETANCOURT SANCHEZ.	"
5.- ARMANDO MORALES VENTURA.	"
6.- SAUL BETANCOURT PEREZ.	"
7.- CORA NARVAEZ N.	"

8.- OTILIO PEREZ REYES.	"
9.- DORIS BETANCOURT CRUZ.	"
10.- IRLANDA ROJAS GUZMAN.	"
11.- JAQUELIN GOMEZ BETANCOURT.	"
"ISMAEL BETANCOURT PEREZ.	
MARCOS A. BETANCOURT PEREZ.	

CERTIFICO: Que la presente es copia sacada de su original que tuve a la vista y obra glosado al expediente respectivo que existe en el archivo de esta oficina.

Villahermosa, Tab., 3 de julio de 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PDTE. DE LA COM. AGRA. MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO.

PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

FORMULO:— LUCIA GALICIA PALOMEQUE.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE
PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO
EN GENERAL

PRESENTE

En el expediente número 365/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ Y OTRO, endosatarios en Procuración de la Sociedad Mercantil "GALVAK" S.A., en contra de ADELINA SERRANO MARTINEZ, Como Persona Física y como Propietaria del giro Mercantil "BODEGA DE LAMINAS Y PERFILES", se encuentra un proveído de fecha seis de Julio del año actual, que copiado textualmente dice:-----

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL:
VILLAHERMOSA, TABASCO A SEIS DE
JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y
UNO:-----

A sus autos el escrito de cuenta se acuerda:

1/o.- Como lo solicitan los Licenciados LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ y JOSEFA PEREZ PEREZ, Endosatario en Procuración de la Sociedad Mercantil "GALVAK" S.A. y por las razones que expone a su escrito de cuenta se ordena sacar nuevamente a publica subasta y al mejor postor de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en Vigor, y 543, 544, 561 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente en Materia Mercantil, SAQUESE A PUBLICA SUBASTA, AL MEJOR POSTOR EN SEGUNDA ALMONEDA, el bien inmueble propiedad de los demandados, cuyas características son las siguientes: Predio Urbano con construcción, ubicado en la Calle

Malda de la Colonia Aguila de esta Ciudad, constante de una superficie de 1095.95 metros cuadrados, que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias; al Norte 23.00 metros con calle Malda; al Sur 23.00 metros con fracción vendida a Héctor Antonio Serrano Martinez; al Este 47.65 metros con fracción vendida a Silvia Elena Serrano Martinez; al Oeste 47.65 metros con propiedad de Ramón López de Llergo Alvarez, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre de Adelina Serrano Martinez, bajo la siguiente nota de inscripción "Villahermosa, Tabasco, enero 24 de 1986, bajo el número 426 del Libro General de entradas a folios del 1454 al 1457 del Libro de duplicados, volumen 110, quedando afectado el Predio número 66986 del Libro Mayor, volumen 262 con número de cuenta Catastral 39507.-----

2/o.- Anunciese por tres veces, dentro de nueve días, por medio de Edictos que se publicarán en el periódico Oficial y por otro de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado de Tabasco, fijandose además en los sitios más concurridos de costumbre los avisos correspondientes, entendido que la subasta se verificará en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$131'520,000.00 (CIENTO TREINTA Y UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) en virtud de rematarse este bien con el VEINTE POR CIENTO de rebaja de su tasación. Siendo postura legal los que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo

los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado ó en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento del valor asignado al bien que se saca a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y
CUMPLASE.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Juana Inés Castillo Torres, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ que certifica y da fe.-----

El presente auto seguidamente se publica en la lista de acuerdos.- CONSTE.-

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-

ATENTAMENTE
La Secretaria Judicial del Juzgado
Tercero de lo Civil.

C. MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ.

No. 4182

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO CUARTO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

"SKY LINE SOCIEDAD ANONIMA"
O QUIEN LO REPRESENTA, DONDE
SE ENCUENTRE.

En el juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva número 461/991, promovido por URANIA GONZALEZ, en contra de SKY LINE SOCIEDAD ANONIMA, con fecha veintitres de mayo de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTITRES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. Por presentada URANIA GONZALEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistentes en: copias fotostáticas de la Carta de Residencia expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Punta Brava de esta ciudad, de Constancia Domicilio Ignorado expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, ambas a favor de URANIA GONZALEZ, plano del predio urbano ubicado en la colonia Punta Brava Tamulte de este municipio propiedad de la señora URANIA GONZALEZ, escrito de solicitud de Certificado de Libertad o Gravamen del predio antes citado, copia certificada de la Escritura de Adjudicación por Remate Judicial del mismo predio y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil la PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de la Empresa "SKY LINE SOCIEDAD ANONIMA" y/o quien legalmente la represente y que resulta ser de domicilio ignorado y al DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, con domicilio en esta ciudad, las prestaciones siguientes:-----

-----A).- De la empresa "SKY LINE SOCIEDAD ANONIMA" y/o quien legalmente la represente, reclamo la propiedad por PRESCRIPCION POSITIVA, del predio urbano ubicado en la calle Marcelino García Barragán número 306 de la colonia Punta Brava, Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, constante de 3,360.97 metros cuadrados, mismo que está localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte 83.00 metros con Agustín Romero; al Sur, 80.95 metros, con Sebastian Jiménez; al Este 43.00 metros con la calle Marcelino García Barragán, antes calle Ejido; al Oeste 39.00 metros con José Castillo. El predio referido le fue otorgado por Adjudicación por Remate Judicial a la empresa anotada, según

escritura pública número 70.595, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día diecinueve de mayo del año de mil novecientos setenta y nueve, en el Libro General de entradas bajo el número 1,862, a folios 4,077 al 4,085 del Libro de Duplicados, volumen 103; quedando afectado por dicho acto el predio número 18,605 a folio 205, del Libro Mayor, volumen 75; del cual es procedente se me declare legítima propiedad en razón de que por el transcurso del tiempo ha operado en mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA, como lo acreditará en el presente juicio.-----

-----B).- Del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, en esta ciudad, demandando la cancelación la Inscripción del Instrumento Público número 70,595 efectuado el día diecinueve de mayo del año de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 1,862 del Libro General de Entradas, a folios 4,077 al 4,085 del Libro de Duplicados volumen 103, quedando afectado por dicho acto el predio número 18,605, a folios 205 del Libro Mayor, volumen 75. Debiendo ser inscrito a mi nombre en mi carácter de Legítima propietaria. Por ser procedente en mi beneficio la PRESCRIPCION POSITIVA DEL MISMO.-----

-----Con fundamento en los artículos 790, 794, 1135, 1136, 1137 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1,44, 46, 254, 255, 284 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite la demanda en vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.-----

-----Deduciéndose de la constancia expedida por el Teniente Coronel de Caballería Humberto Barrera Ponce. Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, resulta que el demandado es de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, en relación con el 416, ambos del Código Procesal Civil antes citado, procedase a notificar por edictos el presente proveído por tres veces, de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación que se edite en

esta ciudad, para efectos de que la Empresa SKY LINE SOCIEDAD ANONIMA y/o quien legalmente la represente se enteren de la demanda instaurada en contra, a fin de que comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de la demanda y anexos con los que se le correrá traslado y así pueda estar en aptitud de producir su contestación, dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación; posteriormente se le dará por legalmente emplazado a juicio y después de emplazado legalmente empezará a correr el término de NUEVE DIAS para que dicho demandado produzca su contestación, así también, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos, corrase traslado al DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO en esta ciudad, para que dentro del término de NUEVE DIAS computables también, produzca su contestación en este Juzgado, dicho término empezará a contar al día siguiente de que sea legalmente emplazado. Prevengase a los demandados para que al contestar la demanda señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. Hagase saber a las partes en esta causa, que de conformidad con el artículo 284 del Código Procesal antes indicado, el término de ofrecimiento de pruebas común a los interesados es de DIEZ DIAS, que se contará a partir del día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción o excepciones que proceda.-----

-----En cuanto a las pruebas que ofrece la actora en el escrito que se provee, éstas se reservan para acordarse en su oportunidad.---

-----Señala la provente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la esquina que forman las calles de Hidalgo y Nicolas Bravo, edificio Pastrana, planta baja de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos al Licenciado RODOLFO DAMIAN HERNANDEZ RODRIGUEZ Y CALIXTO RUIZ CARRASCO.---

-----Notifíquese personalmente. Cúmplase.

-----Lo proveyo y firma el ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante

el Secretario de Acuerdos ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que certifica y da fe.-----

Este auto de Inicio se publicó en la lista del día 24 de Mayo de 1991.- Quedó inscrito el expediente en el Libro de Registro de Gobierno bajo el número 461/991.- Conste.

LO QUE TRANSCRIBE EN VIA DE NOTIFICACION A "SKY LINE SOCIEDAD ANONIMA, Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTROS DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE JULIO DE

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS

-2-3

No. 4176

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

MARIA DEBORA GARCIA MENDOZA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN EL CALLEON S/N, DE LA COL 1ro. DE MAYO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, QUE PRESIDIO DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 200.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON ZONA PANTANOSA
AL SUR: 20.00 MTS. CON EL C. ALONSO LANDERO.

AL ESTE: 10.00 MTS. CON CALLEJON SIN NOMBRE.

AL OESTE: 10.00 MTS. CON ZONA PANTANOSA.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 4 DE JULIO DE 1991

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

-23

No. 4183

DENUNCIA DE TERRENO

H. CONSEJO MUNICIPAL
TENOSIQUE, TABASCO, MEX.

ELENA ARCOS OVANDO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE 2 S/N, DEL POBLADO USUMACINTA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO, POR MEDIO DE UN ESCRITO FECHADO EL 11, DE DICIEMBRE DE 1990, Y SIGNADO POR LA MISMA, HA COMPARECIDO A ESTE H. AYUNTAMIENTO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO PERTENECIENTE AL FUNDO LEGAL, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 916,50 METROS CUADRADOS QUE DICE POSEER EN CALIDAD DE DUEÑA DESDE HACE 15 AÑOS EN FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA UBICADO DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NORTE 39.00 MTS. CON PROPIEDAD DEL

SR. JUSTO OVANDO
SUR 39.00 MTS. CON PROPIEDAD DE SRA. LEONOR RAMIREZ LOPEZ
ESTE 23.50 MTS CON CALLE No. 3 TLACOPAN
OESTE 23.50 MTS. CON PROPIEDAD 2 MOCTEZUMA

LO QUE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, PARA QUE LA PERSONA O PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A DEDUCIRLO PASEN EN TERMINO DE OCHO DIAS A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARAJES PUBLICOS Y TABLEROS MUNICIPALES DE ACUERDO

CON LO ESTATUIDO POR EL ARTICULO XX DEL REGLAMENTO DE TERRENOS DEL FUNDO LEGAL.

TENOSIQUE, TAB., 8 DE JULIO DE 1991.

EL PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MPAL.

C. EMILIO VELA GOLIP.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

C. FRANCISCO ALAMILLA VASCONCELOS.

23

No.4179

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 108/991, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta América Chablé Montero, promovido por Juana Chablé o Juana Chable Montero, se dictaron autos que copiados a la letra dice: "...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA TABASCO. A VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. Por presentada la ciudadana Juana Chablé o Juana Chablé Montero, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta América Chablé Montero, quien falleció el día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y nueve, a consecuencia de Paro Cardiorespiratorio (Minutos) Insuficiencia Cardíaca, (Dos años) Diabetes Mellitus (Quince Años), en la Ranchería Vernet Tercera Sección, perteneciente a este Municipio, señalando como presuntos herederos a la actora quien resulta ser hermana de la ahora extinta. Con fundamento en los artículos 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, SE ACUERDA: Se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente, registre, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al Agente del Ministerio Público Adscrito a la intervención y vista correspondiente. En virtud de que la autora de la herencia falleció con posterioridad a la fecha en que se declaró derogada la ley de Impuesto sobre Herencias y legados, no se dará ninguna intervención en este asunto a los Representantes del Fisco del Estado y Federal. Con fundamento en el artículo 1460

del Código Civil vigente en el Estado, gírese atento oficio al Director General Encargado del Archivo de Notarías en el Estado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Jalapa, Tabasco, para que informe a este juzgado si la hoy extinta América Chablé Montero, en vida haya depositado algún testamento ológrafo, tan luego se tenga el informe solicitado, se fijará hora y fecha para la prueba testimonial a cargo de los señores Severo Montero García y Domingo Feria Montero. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones los Estrados del H. Juzgado.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por y ante el Primer Secretario Judicial que certifica y da fe..." Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.- OTRO ACUERDO:- "...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. Vistos; El estado procesal que guardan los presentes autos y la cuenta Secretarial, SE ACUERDA:- PRIMERO:- Se tiene a la ocurrentes con su escrito de cuenta, exhibiendo los ejemplares del Periódico Oficial del Estado número 5087 y 5090 de fechas doce y veintidos de junio del presente año; consecuentemente, agreguese a sus antecedentes para que surta sus efectos legales correspondientes. SEGUNDO:- Tomando en consideración que en el presente asunto no ha quedado satisfechos los extremos del artículo 784 del Código Procesal de la Materia, aún cuando se encuentran exhibidos los periódicos oficiales

aludidos en el punto que antecede, ya que por un error involuntario se omitió exhortar por el término de cuarenta días a las personas que se crean con igual o mejor derecho para deducir sus derechos hereditarios, por tratarse de una declaración de herederos en grado colateral dentro del cuarto grado, por consiguiente, y para no dejar en estado de indefensión a aquellas personas que pudieran tener interés en este juicio, de nueva cuenta haganse las publicaciones indicadas en el dispositivo de ley invocado, a través de edictos que se publicarán por dos veces en diez en diez días, en atención a que el valor de los bienes hereditarios exceden de cinco mil pesos, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días.- NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado LEONEL CACERES HERNANDEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por y ante el Primer Secretario Judicial que certifica y da fe "Dos firmas ilegibles al calce.- Rúbricas.- Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces en diez en diez días, expido el presente edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos noventa y uno.-

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO.

LIC. MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ.

2

(10 en 10)

No. 4181

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA NOVENO DISTRITO JUDICIAL
MACUSPANA, TABASCO.

C. PAULINO GERONIMO MONTERO.
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el Expediente Civil número 299/990 relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Flor de Dalia Hernández Jiménez, en contra de Usted, con fecha ocho de junio del presente año, se dictó Sentencia Definitiva, que en sus puntos resolutive dice:

"...PRIMERO.- Ha procedido la vía.- SEGUNDO.- La actora Flor de Dalia Hernández Jiménez, probó los elementos constitutivos de la acción de Divorcio Necesario por la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil del Estado, y el demandado Paulino Gerónimo Montero no compareció a juicio.-

TERCERO.- Se condena al demandado Paulino Gerónimo Montero a la disolución del vínculo matrimonial que celebró con la actora Flor de Dalia Hernández Jiménez el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Oficial número dos del Registro Civil de las Personas de Villa Tepetitán de este municipio, bajo el régimen de sociedad conyugal consta en el acta número 05 del libro número 01 del año de 1988, foja 1692, CUARTO.- Se condena al demandado Paulino Gerónimo Montero a la pérdida de la patria potestad de su menor hijo Juan José Gerónimo Hernández, de tres años de edad, debiendo quedar dicho menor

bajo la exclusiva patria potestad de su madre Flor de Dalia Hernández Jiménez, quedando el demandado Paulino Gerónimo Montero sujeto a todas las obligaciones que tiene para con su menor hijo, QUINTO.- En virtud del divorcio decretado, la actora y demandado recobran su capacidad legal para contraer nuevas nupcias, pero el demandado podrá hacerlo hasta que transcurra dos años que se contarán a partir del día siguiente al en que cause ejecutoria esta sentencia, por haber resultado conyuge culpable.- SEXTO.- No ha lugar a condenar al demandado al pago de daños y perjuicios, gastos y costas en este juicio, así como al pago de alimentos reclamado por la actora al demandado en favor de su menor hijo, quedando a salvo sus derechos para hacerlos valer. SEPTIMO.- Como se mandó recibir este litigio a pruebas, en atención a lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil en vigor, los puntos resolutive de esta sentencia, publíquense dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado para los efectos de que la misma se ejecute pasados tres meses a partir de la última publicación de los citados resolutive.- OCTAVO.- Ejecutoriada que sea esta resolución, expídase copia certificada de ella y remítanse al Oficial

número dos de la Villa Tepetitán de este Municipio, para los efectos del artículo 291 del Código Civil vigente en el Estado. NOVENA.- En su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, anotándose la baja en el Libro de Gobierno. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo

sentenció, manda y firma el licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el ciudadano Alberto Bocanegra Pedrero. Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.

Por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.

C. ALBERTO BOCANEGRA PEDRERO.

2

No. 4185

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

FELIPE JIMENEZ OSORIO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA CALLE LIBERTAD No. 1135 INT. DE LA COL. TAMULTE DE LAS BARRANCAS, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDIO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 138:00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 23.00 MTS. CON EL SR. SOTERO RODAS PEREZ.
AL SUR: 23.00 MTS. CON LA SRA. JULIA

VIDAL DE JASO.
AL ESTE: 6.00 MTS. CON EL POPAL.
AL OESTE: 6.00 MTS. CON LA SRA. JOSEFA OSORIO RODAS.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO

PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 25 DE JULIO DE 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

2 3

No. 4173

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente Número 165/991, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes del Extinto JUAN JOSE LEON o JUAN JOSE LEON JIMENEZ, promovido por AMADO LEON JIMENEZ, con fecha diecinueve de Marzo del presente año, se dictó un auto de inicio que copiado textualmente a la letra dice:

".....JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por presentado el Ciudadano AMADO LEON JIMENEZ, con su escrito y anexos con que dá cuenta la Secretaría, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, las Oficinas de la Defensoría de oficio Adscrita a los Juzgados Familiares, ubicada en la Planta Baja del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y autorizando para tales efectos al Licenciado ANTONIO MENDEZ BURGOS promoviendo por su propio derecho el Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO JUAN JOSE LEON ó JUAN JOSE LEON JIMENEZ, quien falleciera en esta Ciudad, el día veinticuatro de Septiembre de Mil Novecientos Noventa, a causa de FALLA ORGANICA MULTIPLE ESTADO, SEPTICO OCLUSION INTESTINAL Y EVENTRACION DESNUTRICION

GRADO III. DEFORMACION CONGENITA CON OLIGOFRENIA PROLAPSO DE COLOSTOMIA.- Con fundamento en los artículos 1500 fracción I y relativos del Código Civil, 776, 777, 778 y concordantes del de procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se dá entrada a la denuncia y se tiene por radicado en este Juzgado el intestado de referencia en los términos de la fracción V del artículo 155 del Código Adjetivo Civil en vigor; fórmese expediente, regístrese y dése aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención que la Ley le confiere a la Ciudadana Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado. Gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, para que informe si en las Dependencias a su cargo, existe Testamento otorgado por el autor de la mortual JUAN JOSE LEON JIMENEZ ó JUAN JOSE LEON, para estar en condiciones de proveer lo conducente.- Ahora bien, según manifiesta el denunciante y acredita, que existe otra presunta heredera de nombre MARIA CONSUELO LEON JIMENEZ, se le requiere para que señale el domicilio de ésta, para estar en condiciones de hacerle saber la radicación de la presente sucesión en este Juzgado.- En virtud de que la denunciante fue hecha por pariente, colateral, una vez recibida la información testimonial, con fundamento en el artículo 784 del Código Procesal Civil

en vigor, fíjese avisos en los sitios Públicos más concurridos de esta Ciudad, anunciado su muerte sin testar, los nombres y grados de parentesco de los presuntos herederos colaterales, llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado en el término de CUARENTA DIAS; debiendo insertar edictos en el Periódico Oficial del Estado; si el valor de los bienes Hereditarios exceden de cinco mil pesos, por lo cual se requiere al denunciante, para que informe al respecto.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así, lo acordó manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos C. RAUL LEON TORRES, que certifica y da fé.

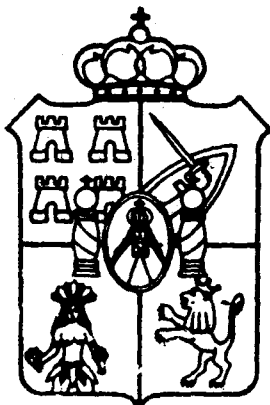
Lo que comunico a Usted, en Vía de notificación y para su Publicación en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO por dos veces de diez días; expídasele el presente EDICTO a los dieciocho días del mes de Julio de Mil Novecientos Noventa y Uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL.

C. RAUL LEON TORRES.

2

10 en 10



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco